

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 24 de septiembre del 2021

En la ciudad de Guadalupe, Zacatecas; siendo las 13:30 horas del día 24 de septiembre del 2021, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, de manera virtual a través de video conferencia, presidida por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente; asistido por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. -----

El Consejero Presidente: Buenas tardes Señora, Señores Consejeras, Consejeros Electorales, Señores Representantes de los Partidos Políticos, integrantes de la Junta, Señor Secretario bienvenidas, bienvenidos todos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General de nuestra institución citada para las 13:30 horas de este 24 de septiembre del 2021, para poder efectuarla le solicito Señor Secretario sea tan amable en verificar la existencia del quórum legal. -----

El Secretario Ejecutivo: Con gusto Consejero Presidente, buenas tardes a todas y todos, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. -----

Consejero Presidente. -----

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. -----

Consejeras y Consejeros Electorales. -----

Lic. Carlos Casas Roque. -----

Mtra. Brenda Mora Aguilera. -----

Lic. Arturo Sosa Carlos. -----

L.C.P y A.P. Israel Guerrero de la Rosa. -----

Mtra. Sandra Valdez Rodríguez. -----

Lic. Yazmín Reveles Pasillas. -----

Representantes de los Partidos Políticos. -----

Partido Acción Nacional. -----

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán. -----

Partido del Trabajo. -----

Lic. Miguel Jáquez Salazar. -----

Partido Verde Ecologista de México. -----

Lic. Ricardo Hernández Andrade. -----

Partido Movimiento Ciudadano. -----

Mtra. Marylin Elizabeth Sánchez de Loera. -----

Partido Nueva Alianza Zacatecas. -----

Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa. -----

Partido Movimiento Dignidad Zacatecas. -----

Lic. David Zesati Martínez. -----

Partido del Pueblo. -----

Lic. José Alfredo Guerrero Nájera. -----

Partido La Familia Primero. -----

Lic. Eduardo Noyola Ramírez. -----

Partido Encuentro Solidario. -----

Lic. Miguel Ángel Alaniz Raygoza. -----

Partido Fuerza por México. -----

Lic. José Eduardo Esquivel Marín. -----

El Secretario Ejecutivo: Me permito informarle que contamos con la presencia de siete (7) Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, incluyendo desde luego la Presidencia del Consejo General; nos acompañan diez (10) Representantes de los Partidos Políticos, les pediría Señoras y Señores Representantes, nuevamente también insistir estamos en sesión formal no obstante a que sea de manera virtual les pediría ponerse en pantalla y mantener apagados sus micrófonos cuando no intervengan; existe quórum legal para sesionar Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Señor Secretario, siendo así iniciamos formalmente nuestra sesión y le pido Señor Secretario sea tan amable en someteré a consideración, poner en conocimiento de este Consejo el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Gracias Consejero Presidente, actualizo la presencia de Representantes de Partidos Políticos también está con nosotros la Representante del Partido Nueva Alianza Zacatecas, Lic. Kathia Guadalupe Tenorio Ulloa y el Representante del Partido del Pueblo, Lic. José Alfredo Guerrero Nájera, bienvenidos; nos acompañan también quienes integran la Junta Ejecutiva Consejero Presidente, así como el titular del Órgano Interno de Control. -----

El Secretario Ejecutivo: A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. -----

Punto número dos: Lectura y aprobación en su caso del proyecto de orden del día. -----

Punto número tres: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

Punto número cuatro: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

Punto número cinco: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local La Familia Primero, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

Punto número seis: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Partido del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna en las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y

Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. - - - - -

El Consejero Presidente: Respetables integrantes de este Consejo a su consideración la propuesta de orden del día, sino hay solicitudes, le pido Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales con el permiso de la Presidencia se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al proyecto de orden del día ¿quiénes estén a favor? Informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -

Ninguno en contra. - - - - -

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el orden del día de la presente sesión extraordinaria, le solicito por favor Señor Secretario continuar con el desarrollo de la sesión en el punto que Ahora corresponde. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: El siguiente punto a desahogar es el **punto número tres:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. - - - - -

El Consejero Presidente: Continúe por favor con el uso de la palabra y dé lectura al proyecto de resolución en su parte conducente Señor Secretario. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con gusto y con su permiso Consejero Presidente, ¿si me hacen favor de informarme del Lic. José Eduardo Esquivel Marín, para dar cuenta de la presencia de su representación, por lo pronto doy lectura Consejero Presidente. **PRIMERO.** Se declara la pérdida de registro como Partido Político Local del Partido Paz para Desarrollar Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, párrafo noveno, fracción II de la Constitución Local y 73, fracción II de la Ley Electoral, así como en términos de lo señalado en los considerandos Décimo segundo y Décimo sexto de esta Resolución, y el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. - - - - -

SEGUNDO. A partir de la aprobación de la presente Resolución, se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Local, y como consecuencia pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Ley Electoral, a excepción del financiamiento público correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el cual será depositados en la misma cuenta bancaria registrada, hasta en tanto quede firme la presente resolución, por lo que una vez confirmada, dichas prerrogativas públicas serán entregadas a la interventora, en la cuenta que para tal efecto aperture en términos de lo establecido en los artículos 388, numeral 1 y 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y

Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva, proceda a cancelar en los archivos respectivos, el registro del Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas, así como de los representantes del referido instituto político ante el Instituto Electoral. -----

CUARTO. Una vez que haya quedado firme la presente Resolución, la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas, iniciará con el procedimiento de liquidación de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Libro Séptimo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. -----

QUINTO. Los dirigentes del otrora Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio. -----

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, al otrora Partido Paz para Desarrollar Zacatecas. -----

SÉPTIMO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas. -----

OCTAVO. Aquí hay una modificación, me permito darle lectura en los términos que se proponen. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y al Comité de Radio y Televisión, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que la resolución de pérdida de registro se encuentre firme, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes. Esta modificación se hará en los cuatro proyectos de resoluciones subsecuentes ahí lo iré mencionando. -----

NOVENO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. El Representante que nos acompaña desde hace algunos minutos es el Representante Suplente del Partido Fuerza por México, bienvenido buenas tardes; sería todo de mi parte por el momento Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, bienvenido Señores Representantes que lo hicieron después de que dimos la bienvenida general; por favor le pido a la Presidenta de la Comisión de Organización, Maestra Consejera Yazmín Reveles Pasillas se sirva hacer la presentación, los comentarios generales que pueden ser para todos los partidos y que entran en resolución y las particularidades en su oportunidad para cada uno de ellos, adelante Consejera Yazmín si es tan amable. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias con el permiso del Consejero Presidente y de las y los integrantes de este Consejo General, pues esta Comisión de Organización Electoral Presidida por su servidora pone a consideración el proyecto de resolución a este Consejo General, en el que se propone la emisión de la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político PAZ para Desarrollar Zacatecas, este proyecto de resolución se va a componer de seis apartados, en el primer apartado de manera muy sucinta tiene que ver con la competencia que tiene este Consejo General como órgano superior de dirección para emitir la declaratoria de pérdida de registro de aquellos partidos políticos que no alcanzaron al menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos al encuadrar en la hipótesis previstas en los

artículos 116 fracción IV inciso f) de la Constitución Federal; 94 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 43 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado y 73 y 74 de la Ley Electoral del Estado; en el apartado B) de generalidades puede destacarse lo relativo al considerando séptimo, en el cual se señala que precisamente este Consejo General deberá emitir la resolución que en este momento se pone a su consideración, la cual deberá estar fundada y motivada en los resultados de los cómputos y las declaraciones de validez respectivas de los Consejos del Instituto, así como la resoluciones del Tribunal de Justicia Electoral y ordenara a que en su caso, la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, lo cual nos permite entrar a la tercera fase o tercer apartado de la resolución que tiene que ver con la participación del Partido Político Paz para Desarrollar Zacatecas en el proceso electoral 2020-2021, es muy relevante destacar que desde el inicio del proceso electoral 2020-2021 y hasta que este concluyó el Partido PAZ para Desarrollar Zacatecas participó en la actividades trascendentales como lo fue, financiamiento público, precampañas electorales, presentaron su plataforma electoral, se les asignaron tiempos de radio y televisión, tuvieron un registro y procedencia de candidaturas, participaron en campañas electorales, y además se establece el desglose de las candidaturas electas en este proceso electoral, de ahí puedo mencionarles el siguiente apartado que tiene que ver con los resultados definitivos del cómputo estatal y de los cómputos distritales y municipales que obtuvo este Partido Político PAZ para Desarrollar Zacatecas, los resultados del cómputo estatal y de los cómputos distritales que obtuvo este partido político y una vez que las autoridades jurisdiccionales resolvieron los medios de impugnación interpuestos, lo cual nos permite obtener los porcentajes firmes y definitivos que encontrarán en la página 20 y 21, el 1.69% de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura; el 2.15% de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones y el 2.67% de la votación válida emitida en la elección de ayuntamientos lo que da cause al siguiente apartado de la resolución que tiene que ver con la pérdida de registro, y que se destaca el considerando Sexto en el que se establece que una vez que la Comisión de Organización en ejercicio de sus atribuciones declara la pérdida de registro de este partido político en virtud y de conformidad con lo señalado en el considerando Décimo segundo y derivado de los porcentajes a los que he hecho referencia, se ubica en la causal prevista en los artículos 94 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 43 párrafo noveno Fracción II de la Constitución Local y 73 fracción II de la Ley Electoral, en consecuencia, este órgano superior de dirección determina en su caso, procedente declarar la pérdida de registro del Partido Político PAZ para Desarrollar Zacatecas, esto fue determinado en el dictamen que emitió esta Comisión de Organización Electoral, y previo a su aprobación se le otorgó la garantía de audiencia al Partido PAZ para desarrollar Zacatecas el 10 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, otorgándosele un término de 72 horas para que manifestara lo que a su derecho conviniera, no obstante en esta autoridad administrativa se hace constar que no existe en los archivos documento o expediente alguno que se haya establecido en el que haya hecho uso de este derecho de audiencia, es decir, transcurrido el término otorgado para que hiciera valer su garantía de audiencia el partido político no presentó ante esta autoridad escrito alguno; en la página 22 podrán observar ustedes los efectos de la pérdida de registro que tiene que ver directamente con la extinción de la personalidad jurídica de este instituto político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del INE hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de la liquidación de su patrimonio, cabe señalar que para darle continuidad al citado procedimiento de fiscalización se tendrán en cuenta las disposiciones normativas que se presentan en los

considerandos Décimo octavo al Vigésimo quinto; los resolutivos de este proyecto de resolución ya han sido leídos por el Secretario Ejecutivo, no obstante me gustaría señalar que queda a salvo el derecho de este partido político para presentar el medio de impugnación que considere oportuno y será la autoridad jurisdiccional quien determine lo definitivo respecto a esta propuesta de declaratoria de pérdida de registro, sería cuanto Señor Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Consejera Electoral Maestra Yazmín Reveles Pasillas, respetables integrantes del Consejo a su consideración el proyecto de resolución ¿si alguien desea intervenir? No siendo así le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Paz para Desarrollar Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, con la modificación a la que un servidor hizo referencia en el punto octavo ¿quiénes estén a favor? Informo que son: -----

Siete votos a favor. -----

Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente se declara Aprobado por Unanimidad el proyecto de resolución relacionado con la pérdida del registro del Partido Político local PAZ para Desarrollar Zacatecas, por favor Señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Corresponde ahora el desahogo del punto número cuatro: Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

El Consejero Presidente: Continúe en el uso de la palabra Señor Secretario dé lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso. PRIMERO. Se declara la pérdida de registro como Partido Político Local del Partido Movimiento Dignidad Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, párrafo noveno, fracción II de la Constitución Local y 73, fracción II de la Ley Electoral, así como en términos de lo señalado en los considerandos Décimo segundo y Décimo sexto de esta Resolución, y el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

SEGUNDO. A partir de la aprobación de la presente Resolución, se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Local Movimiento Dignidad, y como consecuencia pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Ley Electoral, a excepción del financiamiento público correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el cual será depositado en la misma cuenta bancaria registrada, hasta en tanto quede firme la presente resolución, por lo que una vez confirmada, dichas prerrogativas públicas serán entregadas a la interventora, en la cuenta que para tal efecto se aperture en términos de lo establecido en el artículos 388, numeral 1 y 389 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. -----

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva, proceda a cancelar en los archivos respectivos, el registro del Partido Político local Movimiento Dignidad Zacatecas, así como de los representantes del referido instituto político ante el Instituto Electoral. -----

CUARTO. Una vez que haya quedado firme la presente Resolución, la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas, iniciará con el procedimiento de liquidación de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Libro Séptimo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. -----

QUINTO. Los dirigentes del otrora Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio. -----

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, al otrora Partido Movimiento Dignidad Zacatecas. -----

SÉPTIMO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas. -----

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y al Comité de Radio y Televisión, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que la resolución de pérdida de registro se encuentre firme, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.-----

NOVENO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, le pido de nueva cuenta a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral, Maestra Yazmín Reveles Pasillas haga la presentación y comente lo que a este proyecto de resolución corresponda, adelante por favor. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias nuevamente, con el permiso del Presidente y de los integrantes e integrantes de esta Comisión he de mencionar que también esta Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos emite el dictamen en el que se propone a este Consejo General la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Movimiento Dignidad Zacatecas; este proyecto de resolución de igual manera se compone de seis apartados que he de mencionar, que los apartados de competencia y generalidades se tengan aquí como abordados en los mismos términos del

proyecto de resolución anterior, me concretaré en el apartado C) de la participación de este Partido Político Movimiento Dignidad Zacatecas en el proceso electoral 2020-2021 en el que he de mencionar que este Instituto político participó de igual manera en las actividades trascendentales como fue financiamiento público, precampañas electorales, plataforma electoral, asignación de tiempos en radio y televisión, registro y procedencia de candidaturas, pero en este caso el partido político no tuvo candidaturas electas; en el apartado de resultados definitivos del cómputo estatal y de los cómputos distritales y municipales se tiene que este partido político, de los resultados de dichos cómputos y una vez que las autoridades jurisdiccionales resolvieron los medios de impugnación en contra de dichos cómputos, el Partido Movimiento Dignidad Zacatecas obtuvo los porcentajes firmes y definitivos siguientes que podrán observar en la página 18, el 0.29% de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura; el 0.33% de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones y el 0.23% de la votación válida emitida en la elección de Ayuntamientos, lo que da paso al siguiente apartado del presente proyecto de resolución denominado de la pérdida de registro, en el cual es destacable el considerando Décimo sexto, en cual la Comisión de Organización en el ejercicio de sus atribuciones propuso a este órgano superior de dirección declarara la pérdida de registro del Partido Político Movimiento Dignidad, en virtud de los porcentajes obtenidos de los cómputos distritales y municipales y por lo cual se actualiza la causal prevista en los artículos 94 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos; párrafo noveno fracción II de la Constitución Local; 73 de la Ley Electoral y en consecuencia se propone a este Consejo General declare la pérdida de registro de este partido político, no obstante previamente a ello se otorgó la garantía de audiencia de igual manera a este partido político el 9 de septiembre del 2021 a las 15:20 horas se llevó a cabo la notificación del dictamen de la Comisión de Organización para que estuviera en aptitud de alegar a lo que su derecho conviniera, no obstante lo anterior, transcurrido el tiempo del término de 72 horas no obra constancia alguna en los archivos de esta autoridad administrativa electoral, se hizo constar a través del expediente y acta circunstanciada de hechos levantada en la Unidad de Oficialía Electoral, por lo que este instituto político no presentó escrito alguno a esta autoridad electoral; respecto al apartado de efectos de pérdida de registro, pues procede la cancelación o pérdida de registro y extingue de manera automática la personalidad jurídica también de este partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán seguir cumpliendo las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización y deberán dar continuidad al citado procedimiento en los términos y disposiciones que se establecen en el considerando Décimo noveno al Vigésimo sexto de la presente resolución, el apartado de resultados ya ha sido leído por el Secretario Ejecutivo, de igual manera queda a salvo el derecho de este partido político para presentar el medio de impugnación que considere pertinente y será la autoridad jurisdiccional quien determine de manera definitiva respecto a esta declaratoria de pérdida de registro, gracias Consejero Presidente. - - - - -

El Consejero Presidente: Gracias a usted Consejera Maestra Yazmín Reveles Pasillas, respetables integrantes de este Consejo ¿si alguien desea participar en este proyecto de resolución? Tienen el uso de la palabra, no observo a nadie, ni me lo mencionan, como consecuencia de ello le pido Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesten el sentido de su voto de la manera acostumbrada con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Movimiento Dignidad Zacatecas, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, con la modificación ya mencionada en el punto número ocho ¿quiénes estén a favor? Informo que son: - - - - -

Siete votos a favor. - - - - -
Ninguno en contra. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Gracias Secretario, consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución relacionado con la pérdida de registro del Partido Político Movimiento Dignidad Zacatecas, le pido sea tan amable Señor Secretario de continuar con el desarrollo de la sesión. - - - - -

- - - - -
El Secretario Ejecutivo: Corresponde ahora el desahogo del **punto número cinco:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local La Familia Primero, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. - - - - -

- - - - -
El Consejero Presidente: Sírvase dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente Señor Secretario por favor. - - - - -

- - - - -
El Secretario Ejecutivo: Con gusto y con su permiso Consejero Presidente. **PRIMERO.** Se declara la pérdida de registro como Partido Político Local del Partido La Familia Primero, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, párrafo noveno, fracción II de la Constitución Local y 73, fracción II de la Ley Electoral, así como en términos de lo señalado en el considerando Décimo segundo, Décimo sexto y Décimo séptimo de esta Resolución y el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. - - - - -

SEGUNDO. A partir de la aprobación de la presente Resolución, se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Local La Familia Primero, y como consecuencia pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Ley Electoral, a excepción del financiamiento público correspondientes al ejercicio fiscal 2021, el cual será depositado en la misma cuenta bancaria registrada, hasta en tanto quede firme la presente resolución, por lo que una vez confirmada, dichas prerrogativas públicas serán entregadas a la interventora, en la cuenta que para tal efecto se aperture en términos de lo establecido en los artículos 388, numeral 1 y 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. - - - - -

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva, proceda a cancelar en los archivos respectivos, el registro del Partido Político Local La Familia Primero, así como de los representantes del referido instituto político ante el Instituto Electoral. - -

CUARTO. Una vez que haya quedado firme la presente Resolución, la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local La Familia Primero, iniciará con el procedimiento de liquidación de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Libro Séptimo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. -----

QUINTO. Los dirigentes del otrora Partido Político Local La Familia Primero deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio. -----

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, al otrora Partido La Familia Primero. -----

SÉPTIMO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido Político Local La Familia Primero. - - -

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y al Comité de Radio y Televisión, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que la resolución de pérdida de registro se encuentre firme, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.-----

NOVENO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. -----

El Consejero Presidente: Muchas gracias Señor Secretario, le pido de nueva cuenta a la Presidenta de la Comisión de Organización Electoral Consejera Maestra Yazmín Reveles Pasillas se sirva formular los comentarios en relación con este proyecto de resolución, adelante Consejera. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias, con su permiso Consejero Presidente y de las y los integrantes de este Consejo General; de nueva cuenta con base en el dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, se propone en este caso se emita la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local La Familia Primero, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos; este proyecto de resolución se va a componer de siete apartados, en lo que son el apartado de competencia y generalidades y en obvio de repeticiones ténganse aquí como abordados en los mismos términos en que se han desarrollado los proyectos de resolución anteriores, en el caso del apartado C) relativo a la participación de este partido político en el proceso electoral 2020-2021, es importante destacar que dicho Instituto Político participó en la actividades trascendentales del proceso electoral 2020-2021 en financiamiento público, en precampañas electorales, presentaron la plataforma electoral, tuvieron un asignación de tiempos de radio y televisión, tuvieron registro y procedencia de candidaturas, participaron en las campañas electorales y tienen un desglose de las candidaturas electas que tuvieron en este proceso electoral; en el apartado D) relativo a los resultados definitivos del cómputo estatal y de los cómputos distritales y municipales que obtuvo este partido político, se destaca que una vez que se tuvieron de manera definitiva los resultados de los cómputos, así como los resultados de las autoridades jurisdiccionales al haber resuelto los medios de impugnación, el Partido La Familia Primero obtuvo los porcentajes firmes y definitivos siguientes, primero, no registro candidatura en la elección de Gubernatura,

segundo, obtuvo el 0.68% de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones y obtuvo el 0.82% en la votación válida emitida de la elección de Ayuntamientos, lo cual da causa al apartado E) de la pérdida de registro, y se destaca lo relacionado con el considerando Décimo sexto en el cual se establece que una vez que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos en ejercicio de sus atribuciones propuso a este órgano superior de dirección, declarar la pérdida de registro de este partido político en virtud de no haber obtenido el 3% al menos en alguna de las elecciones que he mencionado y que además se tuvieron los resultados definitivos desarrollados, en la página 19 se hace la propuesta a este Consejo General para determinar lo procedente en cuanto a la pérdida de registro, cabe señalar que este proyecto de resolución cuenta con el apartado F) relativo a la garantía de audiencia que también se le otorgó previamente a la emisión de este dictamen y se hizo valer el día 9 de septiembre de 2021 las 14:00 cuando se notificó al Licenciado Eduardo Noyola Ramírez en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, al respecto y en consecuencia el 14 de septiembre de 2021 a las 13:50 horas se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral escrito firmado por el Representante que he mencionado, mediante el cual hizo valer su derecho de audiencia y presentó algunos argumentos que consideró esenciales en la defensa y uso de su derecho de audiencia que podrán observar en la página 21 y 22, en ese sentido este órgano superior de dirección considera pertinente de dar respuesta los argumentos vertidos por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político La Familia Primero en su escrito presentado en Oficialía de Partes en los términos que podrán observar de la página 22 a la página 31; posteriormente observarán en el apartado de efectos de pérdida de registro que al no haberse desvirtuado los porcentajes obtenidos por este partido político electoral local en los cómputos distritales y municipales y una vez resueltos los medios de impugnación en las autoridades jurisdiccionales, se sigue proponiendo a esta Consejo General la cancelación y pérdida de registro de este partido político, lo cual extingue la personalidad jurídica del mismo, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización hasta la conclusión de dichos procedimientos, cabe señalar que para darle continuidad al procedimiento de fiscalización se tendrán en cuenta la disposiciones normativas que se precisan en los considerandos Décimo noveno al Vigésimo sexto; los puntos resolutivos a que ha dado lectura el Secretario Ejecutivo por los cuales no abordaré y reitero, queda a salvo el derecho de este instituto político para presentar el medio de impugnación que considere pertinente y sea la autoridad jurisdiccional que determine lo definitivo en cuanto a esta propuesta de declaratoria de pérdida de registro, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muy gentil Consejera Electoral Maestra Yazmín Reveles Pasillas, Señores Representantes e integrantes del Consejo General ¿si alguien desea participar en este proyecto de resolución? Tienen el uso de la palabra, sino hay solicitudes le pido Señor Secretario tome la votación correspondiente si es tan amable. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifiesta el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local La Familia Primero, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el

seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, con la modificación planteada por un servidor del punto número 8 ¿quiénes estén a favor? Informo que son: -----
Siete votos a favor. -----
Ninguno en contra. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, consecuentemente con la votación **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución relacionado con la pérdida de registro del Partido Político La Familia Primero, por favor Señor Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día. -

El Secretario Ejecutivo: Ahora corresponde el desahogo del **punto número seis:** Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Partido del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna en las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

El Consejero Presidente: Por favor dé lectura Señor Secretario al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso. **PRIMERO.** Se declara la pérdida de registro como Partido Político Local del Partido del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con lo previsto en los artículos 94, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 43, párrafo noveno, fracción II de la Constitución Local y 73, fracción II de la Ley Electoral, así como en términos de lo señalado en los considerandos Décimo segundo y Décimo sexto de esta Resolución y el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección. -----

SEGUNDO. A partir de la aprobación de la presente Resolución, se extingue la personalidad jurídica del Partido Político Local, y como consecuencia pierde todos los derechos y prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Ley Electoral, a excepción del financiamiento público correspondientes al ejercicio fiscal 2021, los cuales serán depositados en la misma cuenta bancaria registrada, hasta en tanto quede firme la presente resolución, por lo que una vez confirmada, dichas prerrogativas públicas serán entregadas a la interventora, en la cuenta que para tal efecto se aperture en términos de lo establecido en el artículo 388, numeral 1 y 389, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. -----

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de la Junta Ejecutiva, proceda a cancelar en los archivos respectivos, el registro del Partido del Pueblo, así como de los representantes del referido instituto político ante el Instituto Electoral. -----

CUARTO. Una vez que haya quedado firme la presente Resolución, la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido del Pueblo, iniciará con el procedimiento de liquidación de su patrimonio de conformidad con lo establecido en el Libro Séptimo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. -----

QUINTO. Los dirigentes del otrora Partido del Pueblo deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establecen la Ley General de

Partidos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio. -----

SEXTO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, al otrora Partido del Pueblo. -----

SÉPTIMO. Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la interventora responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes del otrora Partido del Pueblo. -----

OCTAVO. Se instruye a la Coordinación de Vinculación de este Instituto Electoral, remita la presente resolución a la Unidad Técnica de Vinculación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y al Comité de Radio y Televisión, y dentro de los diez días hábiles siguientes a que la resolución de pérdida de registro se encuentre firme, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales conducentes.-----

NOVENO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. -----

El Consejero Presidente: Gracias Señor Secretario, se le concede el uso de la palabra a la Consejera Electoral Maestra Yazmín Reveles Pasillas para que haga los comentarios en relación con este proyecto de resolución. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias, con el permiso del Presidente de este Consejo General y de las y los integrantes del mismo; de nueva cuenta en base al dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos se propone a este Consejo General se emita la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Partido del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos celebradas el 6 de junio del año 2021; se va a componer también de seis apartados este proyecto de resolución, por lo que respecta al apartado de competencia y generalidades, ténganse aquí por abordados en los mismos términos en que fueron abordados en los proyectos de resolución anteriores, en el apartado C) relativo a la participación del Partido del Pueblo en el proceso electoral 2020-2021, se puede destacar que este instituto político de igual manera participó en las actividades trascendentales como lo fueron financiamiento público, precampañas electorales, presentaron su plataforma electoral, se les asignó tiempo de radio y televisión, tuvieron un registro y procedencia de candidaturas, participaron en las campañas electorales y cuenta con un desglose de candidaturas electas obtenidas en este proceso electoral local; en el apartado D) relativo al resultado definitivo del cómputo estatal y de los cómputos distritales y municipales se destaca que este instituto político una vez que se contó con los resultados firmes y definitivos de los cómputos y resueltos los medios de impugnación por las autoridades jurisdiccionales obtuvieron los siguientes resultados el 0.85% de la votación válida emitida en la elección de Gubernatura, el 1.04% de la votación válida emitida en la elección de Diputaciones y el 1.81 % de la votación válida emitida en la elección de Ayuntamientos, lo cual da cause al apartado E) del presente proyecto de resolución relativo a la pérdida de registro, en el cual se destaca el considerando Décimo sexto, en el cual se señala que la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos en ejercicio de sus atribuciones y habiendo conocido los resultados firmes y definitivos obtenidos en los cómputos de la elecciones y resueltos los medios de impugnación, propone a este órgano superior de dirección declare la pérdida de registro del Partido del Pueblo, previo a ello se le otorgó la garantía de audiencia a este instituto político el día 9 de septiembre de 2021 a las

15:02 horas, notificándole al Partido del Pueblo el dictamen de la Comisión de Organización con la finalidad de que hicieran uso de su derecho de audiencia y estuvieran en aptitud de alegar lo que su derecho conviniera, no obstante una vez transcurrido el termino de 72 horas no obra constancia alguna en los archivos de esta autoridad administrativa electoral en la que se haga constar que este referido partido político haya hecho valer su garantía de audiencia, lo que nos permite pasar a la siguiente etapa del proyecto de resolución que es, los efectos de la pérdida de registro, en el cual se establece que en la cancelación o pérdida de registro extingue también la personalidad jurídica para este partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece la propia Ley General de Partidos y el Reglamento de Fiscalización del INE hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de la liquidación de su patrimonio; cabe señalar que para darle continuidad al procedimiento de fiscalización se tendrán en cuenta las disposiciones normativas que se precisan en los considerandos Décimo octavo al Vigésimo quinto de la presente resolución, los puntos resolutivos ya han sido leídos por el Secretario Ejecutivo y también reitero, queda a salvo el derecho de esta instituto político para presentar el medio de impugnación que considere pertinente y sea la autoridad jurisdiccional quien resuelva en definitiva lo relativo a este proyecto de resolución en el que se declara la pérdida de registro del Partido Político Local Partido del Pueblo, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Muy amable Consejera Electoral Maestra Yazmín Reveles Pasillas ¿si algún integrante de este Consejo desea participar? Se concede el uso de la palabra al Representante del Partido del Pueblo Señor Don Alfredo Guerrero, adelante por favor Don Alfredo. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra al Representante del Partido del Pueblo, Lic. José Alfredo Guerrero Nájera, quien expresa: Muchas gracias Señor Presidente, saludo a todos los compañeros Consejeros, a los compañeros de los institutos políticos, solamente mi participación va en el sentido de una pregunta Señor Presidente, hemos escuchado con atención los proyectos anteriores en donde se evocan de manera muy atinada por parte de los Consejeros la posición del resultado de la elección, solamente quiero preguntar a este honorable Consejo ¿Cuál es la determinación y el seguimiento que se le va a dar a los actores que obtuvieron triunfo electoral? Sí, son tres Presidentes Municipales con sus planillas y hay una cuarta Presidencia Municipal donde se obtuvieron dos Regidores, la duda es en relación a lo siguiente, nosotros participamos evidentemente con todas las garantías que el Instituto nos proporcione, le entramos a la contienda de acuerdo a las condiciones legales que emanan de la Constitución y sobre todo de las leyes electorales, más sin embargo, buscándole el hilo al asunto de resultados, si evidentemente el resultado nos da en efecto de en Presidencias Municipales el 1.8% por consecuencia tenemos pérdida de registro de acuerdo a ese argumento, más sin embargo, las plazas a elegir de 58 municipios nosotros obtuvimos tres municipios, lo cual nos da el cinco uno punto diecisiete por ciento del resultado de la elección que contraviene al resultado del Reglamento electoral, más sin embargo, la pregunta es ¿Qué destino van a tener esos Presidentes Municipales que resultaron electos bajo una plataforma de un partido?, el logo de un partido, principios, financiamiento a través de nuestro partido, prerrogativas, entonces me queda en duda, cual es el trato que van a recibir nuestros candidatos ganadores, puesto que fueron electos bajo un esquema de plataforma electoral con todos los Lineamientos que ustedes como Instituto nos obligaron a entregar por ley, su plataforma, sus documentos básicos de partido, y esos compañeros fueron electos en ese sentido, con ese esquema, bajo ese dejémoslo de una manera popular, con ese logo, entonces ¿cuál es el destino de esos tres compañeros

Presidentes Municipales? A que van a atender políticamente de aquí en adelante si el Instituto que les dio origen va a desaparecer, es cuanto Señor Presidente, gracias. -----

El Consejero Presidente: Gracia Señor Representante del Partido del Pueblo, a reserva de que alguno de mis colegas o cualquier integrante de esta Consejo desee participar y complementar, le comentaría, todos las y los Presidentes Municipales que han sido y han resultado electos, tienen la connotación de ser representantes del Ayuntamiento y son ni más ni menos que Presidentes para toda la municipalidad en la que se encuentre, no son partidos siempre o per se, de tal nomenclatura política, aunque tengan su origen por supuesto, aunque permanezca alguno de los partidos con esa misma ideología y color, pero siguen siendo Presidentes Municipales, ellos tendrán la absoluta libertad para cuando corresponda y así lo consideren poder mencionar su pertenencia al mismo partido de origen que los postuló, con el cual contendieron, pero no en términos de representación popular, sino en términos de pertenencia cuando así corresponda, porque los efectos de las Presidentas, Presidentes o los integrantes del Ayuntamiento, si bien el Ayuntamiento, las Regidoras, los Regidores si tiene pertenencia que puede continuar y que corresponde a alguna plataforma respectiva, en el caso de Ayuntamiento, en lo global se ciñe a lo que comentaba, o bien, pueden también como Presidentes cuando así lo consideren o para los efectos de cuestión política, de organización o de otra naturaleza, pues también pueden declararse independientes de algún partido, pero nunca dejar de ser representantes del Municipio, estoy hablando tanto de quien encabece el Ayuntamiento como quienes funjan como Regidoras y Regidores lo que dice la Constitución, la Ley General de Partidos, la Constitución Local y la Ley Electoral inequívocamente que el porcentaje del 3% se refiere a cualquiera de las elecciones en lo global, no en particular, por el número que no es así como vaya a tener la representación, su reflexión tiene una óptica interesante, porque con los porcentajes de votación global a los que se refiere la ley no correspondería que permanezca como partido, pero puede ser un argumento que se explore a la mejor como una posibilidad a futuro, porque teniendo un porcentaje diferenciado en la votación a la Gubernatura, a la Legislatura y en Ayuntamientos, esta última elección tiene un porcentaje mayor pero tiene la particularidad de haber obtenido tres Presidencias Municipales quien lo encabece, puede ser un argumento que en un futuro a través de alguna reforma legislativa pudiese cambiar el criterio o bien, que bien argumentado los tribunales resuelvan, nosotros no podríamos en este momento acceder a la reflexión porque estamos obligados a cumplir con la ley, y hago el comentario lamentablemente porque han hecho un papel los cuatro partidos políticos locales que no acceden en el 3% que señala la legislación electoral, no participaron y no participarán ya como partido político, salvo que el órgano jurisdiccional pudiese determinar otra cosa y en uso de ese derecho ustedes sabrán como argumentarlo, lo que sí que yo expreso para todos los cuatro partidos de los cinco que contendieron como partidos políticos locales, merecen nuestro reconocimiento, nuestra consideración por el esfuerzo realizado, por el comportamiento ante la ciudadanía, por el comportamiento y respeto en este órgano máximo de dirección y en relación con toda la institución, les agradecemos ese comportamiento, esa atención, y nosotros nos sentimos satisfechos de haber atendido a cada uno de estos partidos políticos en los mismos términos de igualdad y de buena consideración que el resto de los quince partidos nacionales unos y locales los otros, lamentablemente no se alcanza el extremo legal y nosotros tenemos que cumplir primigeniamente con este principio que es el principio de legalidad, entonces el reconocimiento y ustedes sabrán en el futuro como transitar ¿alguien más desea participar? Adelante Maestra y Consejera Yazmín

Reveles Pasillas. -----

El Consejero Presidente: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, quien expresa: Gracias Maestro, nada más para precisarlo, señalado en el artículo 74 numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en el cual señala que la cancelación del registro de un partido político no tiene ni tendrá jamás efecto en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido por el principio de mayoría relativa, en cuanto a la inquietud válida del Representante del Partido del Pueblo, que van a atender políticamente quienes dirigen esas Presidencias muy seguramente deberán atender a sus planes de gobierno, sus políticas públicas que habrán de desarrollar, desempeñar en bien de la sociedad que los ha elegido y a ejecutar lo que es ahora la etapa de la gobernanza entendida esta como modo de gobernar para el bien de la sociedad, pero esta pérdida de registro no tiene ningún efecto respecto a estos triunfos, es cuanto Consejero Presidente. -----

El Consejero Presidente: Gracias Consejera, sino hay más solicitudes que no observo, no escucho le pido Señor Secretario sea tan amable en tomar la votación correspondiente. -----

El Secretario Ejecutivo: Con su permiso Consejero Presidente, se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifiesten el sentido de su voto levantando la mano con relación al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Local Partido del Pueblo, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna en las elecciones locales de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, celebradas el seis de junio de dos mil veintiuno, con base en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos de este órgano superior de dirección, con la modificación señalada en el punto número ocho ¿quiénes estén a favor? Informo que son: -----
Siete votos a favor. -----
Cero en contra. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente **se declara Aprobado por Unanimidad** el proyecto de resolución relacionado con la pérdida de registro del Partido Político Local del Pueblo, por favor Señor Secretario continúe con el desarrollo del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Informo las y los integrantes del Consejo General y a de mas autoridades presentes que el orden del día ha sido agotado. -----

El Consejero Presidente: Consecuentemente Señoras y Señores Representantes de los Partido Políticos, Consejeras, Consejeros, Señor Titular del Órgano Interno de Control, integrantes de la Junta Ejecutiva no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 14:27 horas de este 24 de septiembre del 2021 se levanta la sesión, gracias por su asistencia, por su participación, que tengan buena tarde y buen fin de semana, hasta pronto. - - -

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa